

Dirección de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN 000003

"Por medio de la cual se registra como contribuyente a la Empresa BARRICAS NEGRAS S.A.S., para la introducción, distribución y comercialización de licores destilados en jurisdicción del el Departamento de Bolívar".

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 de 2000, el Decreto No. 151 del 30 de Abril de 2020 y la Ordenanza No. 301 de 2020.

CONSIDERANDO

Que en virtud del monopolio de licores establecido como arbitrio rentístico del Estado por el artículo 336 de la Constitución, es facultad exclusiva de los Departamentos explotar la producción e introducción de licores destilados, así como organizar, regular, fiscalizar y vigilar dichas actividades.

Que la Ley 1816 de 2016, fija el régimen propio del monopolio rentístico de licores destilados, y las reglas a través de las cuales debe llevarse a cabo la introducción de licores en los Departamentos.

Que la Ley 1816 de 2016, que rige a partir del 1 de enero de 2017, en el parágrafo 3 de su artículo 2, define como licores destilados lo siguiente:

"PARÁGRAFO 3o. Entiéndase por licor destilado la bebida alcohólica con una graduación superior a 15 grados alcoholimétricos a 20o C, que se obtiene por destilación de bebidas fermentadas o de mostos fermentados, alcohol vinico, holandas o por mezclas de alcohol rectificado neutro o aguardientes con sustancia de origen vegetal, o con extractos obtenidos con infusiones, percolaciones o maceraciones que le den distinción al producto, además, con adición de productos derivados lácteos, de frutas, de vino o de vino aromatizado."

Que mediante el artículo 24 de la Ordenanza 11 de 2000, la Asamblea del Departamento de Bolívar adoptó el Monopolio Rentístico de Licores destilados.

Que de acuerdo con el artículo 9° de la Ley 1816 de 2016, para ejercer el monopolio sobre la introducción de licores destilados, los gobernadores otorgarán permisos temporales a las personas de derecho público o privado, así:

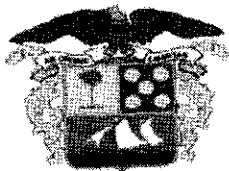
"ARTÍCULO 9o. MONOPOLIO COMO ARBITRIO RENTÍSTICO SOBRE LA INTRODUCCIÓN DE LICORES DESTILADOS. Para ejercer el monopolio sobre la introducción de licores destilados, los gobernadores otorgarán permisos temporales a las personas de derecho público o privado de conformidad con las siguientes reglas:

1. La solicitud de permiso deberá resolverse en un término máximo de treinta (30) días hábiles, respetando el debido proceso y de conformidad con la ley.
2. Los permisos de introducción se otorgarán mediante acto administrativo particular, contra el cual procederán los recursos de ley, garantizando que todos los licores, nacionales e importados tengan el mismo trato en materia impositiva, de acceso a mercados y requisitos para su introducción.
3. Los permisos de introducción tendrán una duración de diez (10) años, prorrogables por un término igual."



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-5517444

correo electrónico: contacto@gob.bolivar.gov.co • www.gob.bolivar.gov.co



Dirección de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLIVAR

RESOLUCIÓN 000003

"Por medio de la cual se registra como contribuyente a la Empresa BARRICAS NEGRAS S.A.S., para la introducción, distribución y comercialización de licores destilados en jurisdicción del el Departamento de Bolívar".

Que mediante Decreto No. 151 del 30 de Abril de 2020 el Gobernador de Bolívar, delega en el Secretario de Hacienda del Departamento de Bolívar, la facultad para otorgar permisos temporales de introducción de licores destilados al Departamento, en cumplimiento del artículo 09 de la ley 1816 de 2016.

Que la empresa **BARRICAS NEGRAS S.A.S** identificado con **NIT 901.581.825-1**, con domicilio principal en la calle 39A 101A 89, MEDELLIN ANTIOQUIA, COLOMBIA, representada legalmente por el señor **JUAN DAVID ZAPATA NOREÑA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.085.925.904, presentó mediante escrito radicado con EXT-BOL-24-001170, solicitud de permiso para el registro de contribuyente y la introducción de los licores destilados, los cuales serán almacenados en la bodega de rentas en la siguiente dirección **CARRETERA LA CORDIALIDAD KM 16 ZONA INDUSTRIAL BAYUNCA MANZANA 1 BODEGA 3, ubicada en CARTAGENA**

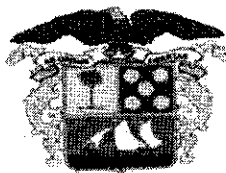
Que el formato HOJA DE VIDA DEL CONTRIBUYENTE y los anexos hacen parte integral del presente acto administrativo.

Que el artículo 10 de la ley 1816 de 2016, establece que los permisos de introducción de licores destilados se otorgaran con base en las siguientes reglas:

- Ser solicitada por el Representante legal
- Certificado de Existencia y representación legal de la empresa
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- Relación de productos a introducir, discriminando marcas y presentación
- Registros sanitarios vigentes de los productos a introducir expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Verificándose su vigencia y correspondencia.
- Etiqueta de los productos objeto de la solicitud de Introducción.
- Certificado DANE
- Registro Único Tributario (RUT) del solicitante. (Actualizado y vigente).
- Declaración juramentada que certifique que el Representante legal y miembros de la junta directiva no han sido hallados responsables por conductas ilegales que impliquen contrabando o adulteración de licores, ni la falsificación de sus marcas.
- Certificado de inhabilidades expedido por la superintendencia de industria y comercio por violaciones al régimen general o a las normas particulares de protección de la competencia, incluida el régimen de prácticas comerciales restrictivas, o por violaciones a las normas sobre competencia desleal.
- Certificado de Contraloría
- Certificado de Procuraduría
- Certificado Judicial



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Centro
Teléfono: 57-5-5517444
correo electrónico: secretaria@gobernacion-bolivar.gov.co • www.gobernacion-bolivar.gov.co



Dirección de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN 000003

“Por medio de la cual se registra como contribuyente a la Empresa BARRICAS NEGRAS S.A.S., para la introducción, distribución y comercialización de licores destilados en jurisdicción del el Departamento de Bolívar”.

Con fundamento en lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Contribuyente a la empresa **BARRICAS NEGRAS S.A.S.**, identificado con **NIT 901.581.825-1**, a la cual se le otorga permiso de introducción temporal de los productos que a continuación se describen y se autoriza la siguiente bodega para el almacenamiento y distribución, en jurisdicción del Departamento de Bolívar, crear usuario y contraseña en la plataforma infoconsumo.

DIRECCION BODEGA
CARRETERA LA CORDIALIDAD KM 16 ZONA INDUSTRIAL BAYUNCA MANZANA 1 BODEGA 3

PRODUCTOS

PRODUCTO	CAP	GRD	INVIMA	VIGENCIA	CODIGO DANE
RON BLANCO MARCA RON CARBON	750	40%	2023LM-0012725	10/10/2033	24131080038500075000

ARTÍCULO SEGUNDO: El permiso de introducción de los licores destilados relacionados en el artículo primero de esta resolución se otorga por el término de diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de introducción de los licores destilados que por esta resolución se otorga podrá ser revocado en los términos dispuestos en el artículo 12 de la Ley 1.816 de 2016, las normas que lo reglamenten, y aquellas que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO CUARTO: Los licores destilados autorizados para su introducción serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por la empresa **BARRICAS NEGRAS S.A.S** identificado con **NIT 901.581.825-1**, con domicilio principal en CARRETERA LA CORDIALIDAD KM 16, ZONA INDUSTRIAL BAYUNCA MANZANA 1 BODEGA 3.

ARTÍCULO QUINTO: Que la empresa **BARRICAS NEGRAS S.A.S** identificado con **NIT 901.581.825-1**, En cumplimiento del artículo 17 de la Ley 1816, deberá liquidar y pagar los derechos de explotación correspondientes al 2% de las ventas anuales de los licores destilados introducidos al Departamento de Bolívar.

PARÁGRAFO 1: En todos los casos los derechos de explotación se liquidarán al final de cada vigencia y se pagarán a más tardar el día 31 de enero del año siguiente.

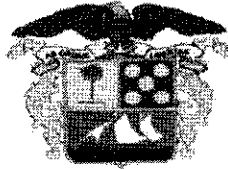
PARÁGRAFO 2: El Departamento a través de la Secretaría de Hacienda ejercerá el control al cumplimiento del pago de los derechos de explotación que se generan por el presente permiso de introducción de licores destilados.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a la empresa **BARRICAS NEGRAS S.A.S** identificado con **NIT 901.581.825-1**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección señalada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa: calle 39A 101A 89, MEDELLIN ANTIOQUIA, COLOMBIA, Correo electrónico: juniperwater@gmail.com



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Centro
Teléfono: 57-316-817444

www.gobernacion-bolivar.gov.co



Dirección de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN 000003

"Por medio de la cual se registra como contribuyente a la Empresa BARRICAS NEGRAS S.A.S., para la introducción, distribución y comercialización de licores destilados en jurisdicción del el Departamento de Bolívar".

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco, a los 20 días del mes de marzo de 2024.

NOTIFICASE Y CUMPLASE

02 MAY 2024


LANNY QUINTERO JARABA
Secretaria de Hacienda Departamental


GERARDO RODRIGUEZ ESTUPIÑAN
Director Financiero de Ingresos


Proyectó: Harrison L. Sará Rojas – Asesor Externo.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Manda, El Cortijo
teléfono: 57-3-4517444

e-mail: ingresos@gobernacion-bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co